PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CONTE DE JUSTICIA DE LA ANACIÓN	Fecha de	
	Clasificación	D: '' O
	Årea	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	CS 50240324 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
	Fundamento	Indicado en negro Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado-electronico-notificaciones/docume-nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710. 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240324

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Isabel Suárez Terrazas / Humboldt 121, Col. Del Valle, San Luís Potosi, 78200 / 5530581284, /

FECHA DEL DOCUMENTO
27/08/2024 FORMA DE PAGO
Transferencia electrónica OBSERVACIONES
AD/ESP/DGRM/123/2024

FECHA DE ENTREGA
4 de septiembre de 2024

Clave Articulo	Cantidad Unida	ad Descripción	P. Unitario	Importe Total
N1-ELIMINADO	1 SER		P. Unitario 1.882.76	Importe Total 1.882.70

CONTINUA

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SC J950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

©OLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240324

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Isabel Suárez Terrazas / Humboldt 121, Col. Del Valle, San Luis Potosi, 78200 / 5530581284, /				
FECHA DEL DOCUMENTO 27/08/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	AD/ESP/DGRM/123/2024	
FECHA DE ENTREGA 4 de septiembre de 2024	LUGAR DE ENTREGA		1.17	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				n. Administrador del contrato: Mtra, Addy Elizabeth Abigayl Islas López, Directora de Seguimiento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de la UGCCDH, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. o. Con fundamento en el articulo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de		
				2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato. ===================================		
				En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.		
				Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldia Cuaulitémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.		
				El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral SERVICIOS INCLUIDOS: Impartir la sesión 26 "Estrategias		
IMPOR DOS M	TE CON LETRA IL CIENTO OCHENTA	Y CUATRO P	ESOS 00/	100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	1,882.76 301.24 2,184.00

N2-ELIMINADO

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2 Fecha de Impresión: 03/09/2024 08:46:44

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nacion, en Lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Ea suprema Corte de Justicio de la Nacion, en lo sucestivo "Suprenia Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1 - Es el maximo árgano depositario del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los enteluos 94 de fa Constitución General de Administración y 1º fracción I. de la Lay Organica del Poder Judicial de la Pederación.
1.2 - La presente comizanción realizada médiante adudicación directa fue aurorizada aor la persona fibrilar de la Dirección General de Administración XIV/2019 y 64, 57 y 115 del Aquerdo Coneral de Administración y 1º fracción II. 45 fracción II. 45 fracción II. 45 fracción II. 45 fracción III. 47 fracción III. 48 fracción III. 4

II.1.—Et "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio deracho y bajio protesta de decir verdad que:

II.1.—Es una persona fisica con nacionalidad mexicána que cuerta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.—Conoce perfectamente las especificaciones iscinicas de los servicios "rucciones recuerdos por la "Suprema Corte" y cuerta con los elementos técnicos y capacidad economica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.—A la fecha de odjudicacione la presente contratación. no se encuentra inmibilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislitivo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ningúno de los supuestos a que se refieren los artículos 52 fisacciones XV y XV y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.3.—Conoce y acepta supletas en al previoto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.—Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carabila del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconucen mutuamente la personalidad jurrdica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre efias se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de

Factor de la constant de la caractela del presente contrato forma pane integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcanse y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en somaleise a las siguientes.

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en somietase a las siguientes.

C L A Ú S U L A S

Primera, Condiciones Generales, El 'Prestador de Servicios' se compromete a propocionar los servicios describos en el presente institumento ornizario dirante y hasta el cumplimiento fosal del objeto de este acuerdo de voluntados. El pago señalado en la presente clausula cubre el fotril de los servicios contranados, por to cual la "Supriema Corre" no tiene obligación de cubin riningin importe adicional. Eln caso de que en vencimiento de los plazos señalados en el presente contranados por to cual la "Supriema Corre" no tiene obligación de cubin riningin importe adicional. En caso de que en vencimiento de los plazos señalados en el presente forma de la plazo se recorrerá al dia habit immediato siguienta.

Segunda. Requisitos paía regalizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Sucrios" debera presentar la y las icalitaras o comprobante respectivo a nombre de la "Supriema Corre" segun consta en la seduda de identificación fiscal, expecida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración i 4 de acie instrumento y denas requisitos fiscales a que hava lugar, copra del instrumento contractual y

copia del documento mediante el cual fueron triestados los servicios a entera salisfacción

Las Partes' convienen que la "Suprema Corte" podia, en cualquier promiento, retenen los pagos que tenga pendientes de cubrir al Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quieig de las objigaciones traggadas en el presente instrumento ontractual

contractual. Tercera, Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinados por la "Suprema Cone" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractural y de sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibilido a entiera satisfacción de la "Suprema Corte", De existi incumplido.

En caso de que no se alorgue prórroga al 17-Prestador de Servicios" respecto la cumplimiento de los plazos establecidos en el contato. Se aplicará una pena convencional por atrassos, que le sean iniputables en la entregit de los bienes prestación de los servicios o en la elecución de los trabajos, equivalente at monto que resulte de aplicar en 11 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podran exceder del 30 % del monto total del contrato.

total de contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciara el procedimiento de resbisron del contrato

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciara el procedimento de restision del confrato.

Las penas podrán descondiráse de los montos pendientes de cubrir por parte o la "Suprema Corte" al Prestador. de Servicios" y de ser necesano, ingresando sir monto del Tosorería de la "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato. El monto del piesante contrato es de S.183.2.76 (fili mil octocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), antes de insuestos, conforme la normalividad aplica-tule.

Quinta, Lugar el prestación de los servicios y condiciones de puigo. "El Preslador de Servicios" debe reatizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes torninos.

ÜNICO E NTREDABLE.

Imparir la sesión 2.6 "Estrategias de comunicación con perspectiva de derechos humanos" del Modulo IV del Diplomado en Derechos Humanos Aproximadones para su Defensa.

Plazo de ejecución. 4 de septiembre de 2024.

Lugar y forma de entiega: Considerando que el Diplomado en Derechos Humanos. Aproximadones para su Defensa es en línea, la persona prestadora de servicios debera impartir la sesión 25. Estrategias de comunicación con perspectiva de derechos humanos" del Módulo IV del diplomado en comento. 4. de septiembre de 2024 a traves: de la platatior ma digital Zoom.

Revision y entrega de los servicios. A electo de recibir los servicios contratados, Addy Elizabeth Alpayl Islas López, Directora de Seguimiento. Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de la UGCCDH, dara puntual seguimiento a la sestividade y elevidancia de servicios resistancia de servicios de presente persistar en la fecha que se detalla y verificar à to solicidado.

El monto correspondente a la sestión será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electronica una vez que la efession del Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios de la presentación del Comprobane Fiscal folidat por Internacion del Comprobane Fiscal colidad de la recepción de los servicios

UGCCDH, a los 15 dias habiles siguientes de la presentación del Comprobanie Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte

de Justina de la Nación.

En fermina del Ancicuto 159 AGA XIV. 2019, el pago debera ser posrenor a la prastación de los servicios.

Sexta, Vigencia del contrato y plavo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sern al 4 de septiembre de 2024. A la terminación de las vigencia de esta contratorio, no se debera continuar con el servicio officio de este contrato.

obleto de este contrato.

Contraración del servicio para impartir la sesion 26 Estrategras de comunicación con perspectiva de derechos humanos" del Modulo IV del Diptomado en Derechos flumanos. Aproximaciones para su Defensa, solicitado por la UGCCDH.

El plazo de los servicios paciado en este contrato unicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respertiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del Prestador de Servicios, por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por ascrito le seriale el "Administrador" del contrato al Piestador de Servicios". Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 159, fracción il. cuario opirarfo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la franza como garante

Septima. Sarantio de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 159, fracción il. cuario prireifo del Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la fianza come garante del cumplimiento. Ce conformidad con lo establecido en el articulo 159, fracción il. cuario prireifo del Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la fianza come garante del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantulad de 7500 U/IAS y el pago se realizará en su totalidado de manera postador se nexceso más los intereses que se calcularán conforme e una fasa que sera igual a la establecida en el Código Fiscal de la Paderación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se traliara del supuesto de prioroga para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada cauo, y se computaran para dirac naturales, desde la rischa del pago al Prestador de Servicios", hasta la focha que se prominente las cantidades a disposición del del a Suprema Core.

Novena, Propiedad Intelectual El Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infiniga derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Core" de cualquier reproducción parcial a total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corto", con motivo de la prestación del servicios objeto del giesente contrato.

Decima, Inexistencia de relación laboral, El "Prestador de Serviciós" como empresario y patró ne del presonada que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el unico responsable ante sus intabilidades en su contra o da la "Suprema Corte", por tento, este Alto Tribunal questar relevado de toda responsabilidad en la sentida. La "Suprema Corte" el Prestador de Servicios" como empresario y patró de servicios so comprobantes de suficación de sus trabajadores su su cortira o da la "Suprema Corte", el Prestador de

concepto de tiastado, vitabloos, hospedaje, samportación, tautemos y demás micranes con en escientifico. Las "Pareira" societados que se elegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las lacturas que se encuentres pendientes de pago, independientemente de los acciones legales que se pudiar an ejercer.

Para los efoctos de esta contratación. La "Suprema Corte" manificiato que no aceptata la subcontratación para al cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efoctos de esta contratación. La "Suprema Corte" manificiato que no aceptata la subcontratación a del presenta de la contrato de

beines o la piestación de los servicios servicios servicios de elevidados en la cidausula primera del presente contrato. 2) Especial de la contrato per la cidausula primera del presente contrato. 3) Especial de la contrato por a cida Prestador de Servicios a cualesquiera de las obligaciones deivadas del presente contrato. 3) Especial Decima Sextà. Supuesto de la micropida cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato, Las "Pares" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en lodo o en parte el objeto materia de esse contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato, podrá en el suspensión temporal del contrato, Las "Pares" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en lodo o en parte el objeto materia de esse contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dichia suspensión. El procedimiento de suspensión se regirir por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración NIV/2019.
Décima Octava, Modificación del contrato, Las "Suprema Corte" designa a la Mita. Addy Elizabeth Absignal Islas Lopez. Directora de Seguirmento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e internacionales de la UGCDH, correo electronico" salas como girar la la Mita. Addy Elizabeth Absignal Islas Lopez. Directora de Seguirmento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e internacionales de la UGCDH, correo electronico" salas como girar la la Mita. Addy Elizabeth Absignal Islas Lopez. Directora de Seguirmento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e internacionales de la Dire

RECEPO	CIÓN Y CON NICE THE TAKEN A DOC	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
Schol Sprices Tessas	N3-ELIMINADO 6	19-Sentie mbre - 202-1
		Province Asset

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf